



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

ACUERDO RELATIVO AL MONTO Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL DEL CIDE, Y, POR LA OTRA, EL LIC. DANIEL ALFONSO BASTIDAS VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 30 de septiembre del 2019, el "FIDEICOMISO" y **DANIEL ALFONSO BASTIDAS VARGAS** (el "PRESTADOR") celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales para el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2019 al 31 de julio del 2020.

SEGUNDO. Que el objeto del referido contrato consiste en la prestación de servicios de asistente administrativo del proyecto "ISSDP 2020", identificado con código de visor 1019-1310 (el "PROYECTO"), por parte del "PRESTADOR".

TERCERO. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, la contraprestación en favor del "PRESTADOR" inicialmente acordada por "**LAS PARTES**" fue la suma de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N) brutos, de los cuales ha sido efectivamente pagada al "PRESTADOR", y recibida por éste, la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N) brutos.

CUARTO. Que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de septiembre del 2019 entre "**LAS PARTES**", y a raíz del advenimiento de la pandemia mundial por Covid-19 en febrero de 2020 y las restricciones y limitaciones para viajes internacionales y reuniones presenciales anunciadas por los gobiernos, los responsables de la INTERNATIONAL SOCIETY FOR THE STUDY OF DRUG POLICY (ISSDP) y del PPD-CIDE acordaron suspender de manera temporal y aplazar la realización la conferencia ISSDP 14th objeto del "PROYECTO", la cual inicialmente tendría lugar del 20 al 22 de mayo de 2020, para ser reprogramada para el período del 17 al 19 de noviembre de 2021.

QUINTO. Que en sesión celebrada el 22 de junio 2021, el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. autorizó un re-presupuesto a la baja del "PROYECTO", identificado con código visor 1019-1310, en virtud del cual el monto de la contraprestación en favor del "PRESTADOR" se redujo en \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) brutos.

SEXTO. Que el 15 de julio de 2021, dado que la pandemia por Covid-19 no había cesado y que para la nueva fecha propuesta las condiciones sanitarias no eran aún claras ni permitían conocer con certeza la viabilidad de la concentración de personas y de viajes internacionales, la directiva del ISSDP y los directores del Programa de Política de Drogas del CIDE-RC, acordaron cancelar definitivamente la conferencia "The ISSDP 14th Conference" objeto del "PROYECTO".



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

SÉPTIMO. Que con la reducción establecida en el re-presupuesto a la baja del "PROYECTO", conforme a lo indicado en el antecedente quinto de este instrumento, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que el monto total que deberá ser pagado al "**PRESTADOR**" por la prestación de los servicios de asistente administrativo del proyecto "ISSDP 2020", identificado con código de visor 1019-1310, es únicamente la suma de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) brutos.

OCTAVO. Que a la fecha de suscripción del presente documento, el "PROYECTO" se encuentra vigente y que, considerando el pago por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N) brutos que ya fue realizado al "**PRESTADOR**", de acuerdo con lo indicado en el antecedente tercero de este instrumento, sólo se adeuda a éste la suma de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) brutos, por concepto de honorarios pendientes de pago.

NOVENO. Que considerando lo expuesto anteriormente, "**LAS PARTES**" estiman necesario celebrar el presente convenio, para hacer constar su acuerdo sobre el monto total final de los honorarios en favor del "**PRESTADOR**" y a cargo del "PROYECTO", por la ejecución del contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de septiembre de 2019, y precisar el monto que se encuentra pendiente de pago.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

1. Que es un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico constituido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., administrado mediante la figura del fideicomiso al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, mismo que fue creado el 21 de septiembre de 2000, mediante el contrato de fideicomiso No. 1738-3, modificado el 11 de octubre de 2005.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que, a la fecha de suscripción del presente acuerdo, el contrato de fideicomiso No. 1783-3 celebrado entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante el que se constituyó el Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., se encuentra vigente.
4. Que los servicios de asistente administrativo del "PRESTADOR" fueron requeridos para el desarrollo del proyecto "ISSDP 2020", identificado con código de visor 1019-1310, mismo que fue

IA

DS
CAZ



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en sesión celebrada el 17 de octubre del año 2019, y que se encuentra vigente.

5. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, del Estatuto General del CIDE, en los artículos 19 y 31, fracciones I y VII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.
7. Que para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente acuerdo, relacionado con el contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de septiembre de 2019 con el "FIDEICOMISO", para la prestación de servicios de asistente administrativo del proyecto "ISSDP 2020", identificado con código de visor 1019-1310.
2. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

El domicilio en particular, el dato y el RFC son clasificados con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente acuerdo, mediante el que se precisa el monto total de los honorarios del "PRESTADOR" por la ejecución del contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de septiembre de 2019 y se establece el monto pendiente de pago, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por las razones expuestas en los antecedentes de este documento, "LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan que el monto total que deberá pagar el "FIDEICOMISO" al "PRESTADOR"

IA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

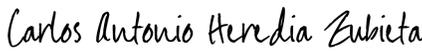
como contraprestación por la ejecución de los servicios de asistente administrativo del proyecto "ISSDP 2020", identificado con código de visor 1019-1310, y que son objeto del contrato de prestación de servicios celebrado entre las mismas el 30 de septiembre de 2019, **es la suma total y única de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) brutos**, contraprestación que la fecha de firma del presente instrumento no ha sido aún pagada al "PRESTADOR" en su totalidad, pues aún resta por pagar la suma de **\$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) brutos**.

La cantidad pendiente será pagada en una exhibición, debiendo extender el "PRESTADOR" el recibo de honorarios respectivo, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dichos recibos deberán ser expedidos a favor de: "Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México., CP 01210".

SEGUNDA.- Con la suscripción del presente acuerdo, "LAS PARTES" declaran que una vez se efectúe el pago de la suma antes indicada al "PRESTADOR", esto es, la cantidad única de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) brutos, la obligación de pago de la contraprestación causada por la ejecución de los servicios de asistente administrativo del proyecto "ISSDP 2020", identificado con código de visor 1019-1310, derivada del contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de septiembre de 2019, se entenderá cumplida totalmente por el "FIDEICOMISO", por lo que "LAS PARTES" se otorgan mutuamente el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de la otra parte.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México a los 15 días del mes de julio del 2021.

POR EL "FIDEICOMISO"

DocuSigned by:

 3201A6C1E0A54C7...

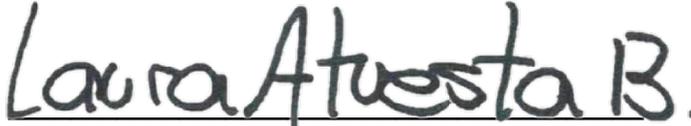
DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA

POR EL "PRESTADOR"



LIC. DANIEL ALFONSO BASTIDAS VARGAS

POR LA RESPONSABLE DEL PROYECTO



DRA. LAURA HELENA ATUESTA BECERRA